Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. No. 252904003002-2023-00613 00
Tipo de Proceso: Verbal - Simulación
Instancia: Primera

De acuerdo con lo señalado en el tercer inciso del artículo 90 del C.G.P., el despacho procede a inadmitir la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días la parte interesada la subsane teniendo en cuenta lo siguiente:

1. De conformidad con lo señalado en el art. 82-2 del CGP, se deberá aclarar el municipio o ciudad al que pertenece las direcciones físicas para notificaciones y domicilio de las partes, como quiera que a pesar de indicar la misma dirección, se hace alusión a municipios distintos.

2. Conforme al numeral 4 del art. 82 del CGP, indíquese si lo que se intenta es la acción de simulación relativa, o bien si corresponde a la acción de simulación absoluta.

NOTIFÍQUESE

MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ